3792-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con dos minutos del tres de noviembre de dos mil veintiuno.

Acreditación de puestos vacantes en comités ejecutivos y fiscalías distritales del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA del cantón BAGACES de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA celebró las asambleas distritales del cantón BAGACES, provincia GUANACASTE, las cuales cumplieron con los requisitos exigidos para su realización.

Mediante resolución n.º DGRE-0189-DRPP-2021 de las catorce horas con cuarenta y uno minutos del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, el Registro Electoral le indicó al partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA que se tenía por concluido -de forma incompleta- su proceso de renovación de estructuras partidarias y que, con respecto a las estructuras distritales, las designaciones de los delegados territoriales propietarios ya habían sido acreditadas; sin embargo, habían quedado pendientes los cargos de los comités ejecutivos, propietarios y suplentes, así como las fiscalías propietarias, por cuanto (en relación con las estructuras distritales) inicialmente el partido político solo había remitido los resultados de las nóminas de delegados.

Ahora bien, siendo que la agrupación política presentó las certificaciones de resultados de elección de los comités ejecutivos y fiscalías emitidas por el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política y posterior al análisis correspondiente, se determina que el comité ejecutivo y fiscalía designada por el partido de cita queda integrada en <u>forma incompleta</u> de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE CANTÓN BAGACES

DISTRITO BAGACES

COMITE EJECUTIVO

Cedula	Nombre	Puesto
801220276	ALEXIS ANTONIO MIRANDA BENITEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
504320769	YEILYN ARIANA CASTILLO RUIZ	SECRETARIO PROPIETARIO
500940897	JUAN ARAGON MIRANDA	TESORERO PROPIETARIO
504050163	JEAN CARLOS LAMAS RUIZ	PRESIDENTE SUPLENTE
502730128	ANA YANSY DUARTE HERRA	SECRETARIO SUPLENTE
502860873	JAVIER VENANCIO CHAVERRI SANDINO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula Nombre Puesto

701320784 ALICIA MARIA VARGAS DUARTE FISCAL PROPIETARIO

DISTRITO LA FORTUNA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
501820999	JOSE LUIS MORALES CARRANZA	PRESIDENTE PROPIETARIO
113050891	CRISELDA ISABEL RUIZ BRENES	SECRETARIO PROPIETARIO
501870516	EDWIN QUESADA JIMENEZ	TESORERO PROPIETARIO
503060313	KATTIA PATRICIA RUIZ QUESADA	PRESIDENTE SUPLENTE
205120297	JUAN RAFAEL HIDALGO JARQUIN	SECRETARIO SUPLENTE
901380349	DALIESKA JUDAYMI CHAVES RIZO	TESORERO SUPLENTE

Inconsistencia: se deniega el nombramiento de Paula Ruth Mora Mena, cédula de identidad n.º 203190420, en el puesto de fiscalía propietaria, en virtud de que no cumple con el requisito de inscripción electoral, establecido en resolución n.º 2705-E3-2021, de las diez horas con treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, comunicado a los partidos políticos por Circular n.º DGRE-006-2021, de fecha tres de junio del presente año, debido a que, se encuentra con inscripción en el distrito electoral Sardinal, del distrito administrativo del mismo nombre, cantón Carrillo, provincia Guanacaste. Asimismo, Mora Mena fue designada por el PUSC como fiscal propietaria en el cantón de Carrillo, provincia de Guanacaste, acreditada por este Departamento mediante auto n.º 3175-DRPP-2021 de las diez horas con cincuenta y nueve minutos de seis de septiembre de dos mil. Así las cosas, resulta ineludible la presentación de una nueva certificación de resultados, en la cual se detalle la persona que en derecho corresponda.

Por lo expuesto, se encuentra pendiente el puesto de fiscalía propietaria.

DISTRITO MOGOTE

COMITE EJECUTIVO

30III.1			
	Cédula	Nombre	Puesto
	503480545	KAREN ROCIO ARIAS CASCANTE	PRESIDENTE PROPIETARIO
	600610726	ALFREDO VILLARREAL VILLARREAL	SECRETARIO PROPIETARIO
	504370597	DARLA NATALIA SOLORZANO JIMENEZ	TESORERO PROPIETARIO
	203200479	DAVID RODRIGUEZ MORA	PRESIDENTE SUPLENTE
	503100099	DIXY XIOMARA OSORIO CAMACHO	SECRETARIO SUPLENTE

504450018

Inconsistencia: se deniega el nombramiento de KEYLLY FRANCINIE RUIZ ALVARADO, cédula de identidad n.º 504100815, en el puesto de fiscalía propietaria, en virtud de que no cumple con el requisito de inscripción electoral, establecido en resolución n.º 2705-E3-2021, de las diez horas con treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, comunicado a los partidos políticos por Circular n.º DGRE-006-2021, de fecha tres de junio del presente año, debido a que, se encuentra con inscripción en el distrito electoral Bagaces, del distrito administrativo y cantón del mismo nombre, provincia Guanacaste. Así las cosas, resulta ineludible la presentación de una nueva certificación de resultados, en la cual se consigne el puesto que nos ocupa.

Por lo expuesto, se encuentra pendiente el puesto de fiscalía propietaria.

DISTRITO RIO NARANJO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
206200226	AMALFI LIDIETH ABARCA ORTIZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
503150089	FELIX MONTOYA ORDOÑEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
503630861	YANCY SUHEILYN ROSALES ALVARADO	TESORERO PROPIETARIO
504170906	JOSE ALBERTO ROJAS MATARRITA	PRESIDENTE SUPLENTE
501100842	CLARA BERMUDEZ CASTRO	SECRETARIO SUPLENTE
504190625	JOSE FABRICIO CHAVES ESPINOZA	TESORERO SUPLENTE

Inconsistencias: no es posible acreditar en este acto el nombramiento de Hanna Alejandra Padilla Centeno, cédula de identidad n.º 503690014, en el puesto de fiscalía propietaria, en virtud de que presenta doble militancia con el partido Fuerza Democrática, debido a que se encuentra con nombramiento en la presidencia suplente y delegación territorial propietaria de la asamblea distrital de Río Naranjo, cantón Bagaces, provincia Guanacaste, celebrada en fecha once de agosto de dos mil veintiuno. Por otro lado, resulta importante destacar que, mediante "CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO SDT Nº 077 - 2021 - TEI", de las veintidos horas de veinte de octubre de dos mil veintiuno el Tribunal Electoral Interno del partido Unidad Social Cristiana, solicitó incluir a la persona de marras en el puesto de fiscalía propietaria de la asamblea cantonal de Bagaces, provincia Guanacaste, lo cual impediría que la misma pueda ser acreditada en el puesto de fiscalía, tanto a nivel distrital como cantonal, ya que esa duplicidad de cargos se constituiría en una doble designación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos setenta y setenta y dos del Código Electoral, así como lo indicado por este Departamento mediante circular n.º DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre de dos mil doce, el cargo de fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto.

Por lo expuesto, para subsanar las inconsistencias advertidas, deberá remitirse carta de renuncia de Padilla Centeno -con el respectivo recibido del partido Fuerza Democrática- a los puestos de presidencia suplente y delegación territorial propietaria de la asamblea distrital de Río Naranjo, cantón Bagaces, provincia Guanacaste; aunado a lo anterior, deberá presentarse carta de renuncia al puesto de fiscalía propietaria de la asamblea cantonal de Bagaces, provincia Guanacaste, con el partido Unidad Social Cristiana -si esa fuera su voluntad -o en su defecto- el Tribunal Electoral Interno del partido Unidad Social Cristiana deberá aportar una nueva certificación de resultados, en la cual se consigne a la persona que en derecho corresponda.

Así las cosas, se encuentra pendiente el puesto de fiscalía propietaria.

Observación: En lo que respecta a los puestos acreditados en este acto, cabe destacar que la vigencia de sus nombramientos será a partir de la firmeza de esta resolución y por el resto del período, sea hasta el día tres de noviembre de dos mil veinticinco.

En virtud de lo expuesto, el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA deberá tomar nota de las inconsistencias señaladas en los distritos de LA FORTUNA, MOGOTE y RÍO NARANJO, todos del cantón de BAGACES, provincia de GUANACASTE.

Tome en consideración el partido político que, con fundamento en la resolución n.º 5282-E3-2017, de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete del Tribunal Supremo de Elecciones, en caso de que queden inconsistencias pendientes de subsanar, el partido político no podría percibir contribución estatal en el actual ciclo electoral (incluyendo su adelanto) o inscribir las candidaturas para las elecciones inmediatas siguientes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento citado y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009, de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.**

_

Marta Castillo Víquez Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/avh/dap

C.: Expediente n.° 103819-83, partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA Ref., No.: (19154, 18223, 19753, 19754, 19755, 19757)-2021